



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede, en el que el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, el Despacho considera procedente tal petición y en consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución y ordenará el desglose del título base de recaudo judicial, a favor de RAQUEL CASTILLO CASTILLO, por ser quien canceló la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación realizada por RAQUEL CASTILLO CASTILLO, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por **SILVESTRE ARIZA RIVERA** contra **RAQUEL CASTILLO CASTILLO** y **MARTHA ISABEL ARIZA CASTILLO**, conforme lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense los oficios respectivos, y remítanse a las partes para su radicación.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado para que alleguen al juzgado los originales de los títulos base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor **RAQUEL CASTILLO CASTILLO**.

Cumplido lo anterior, realícese la entrega a la demandada RAQUEL CASTILLO CASTILLO de los títulos valores originales cuya ejecución se adelantó dentro del presente expediente y déjese la constancia del caso, previa cancelación del arancel que corresponda para tal fin.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 29 de marzo de 2022.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd00fc8a9bead221792f1550827a6f850dfdba6c23d7e5714f38d894737f1a1e**

Documento generado en 28/03/2022 01:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>